



Resolución Directoral

Nº 128 -2020 DE/ENAMM

Callao, 02 JUL. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 008-2020 de fecha 02 de julio del 2020, y;

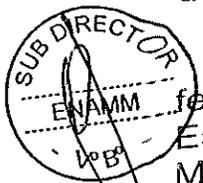
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que normará los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Casa de estudios, asimismo, se dispuso que el citado Reglamento de Admisión entraría en vigencia a partir de la Convocatoria a los procesos de admisión 2020, dejando sin efecto la Resolución



Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, así como sus respectivas modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se ha prorrogado el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020

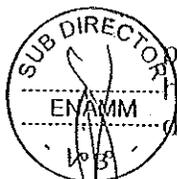
Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se ha establecido el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020;

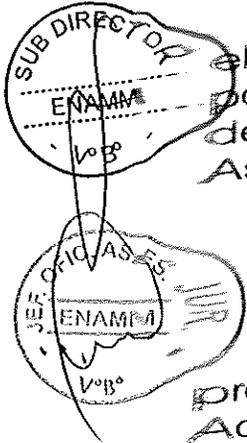
Que, si bien mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA promulgado con fecha 03 de junio, se dispuso prorrogar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por 90 días más hasta el 07 de septiembre del 2020 y mediante Decreto Supremo 116-2020-PCM se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia hasta el viernes 31 de julio del 2020, es preciso considerarse que al amparo de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo 094-2020-PCM. Desde el 06 de julio del presente año se ha dispuesto el reinicio a las actividades administrativas presenciales de forma parcial en esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

En tal sentido, durante la Sesión del Consejo Académico de fecha 02 de julio del 2020, el Presidente del Consejo Académico, en su condición de Presidente de la Junta de Admisión, presenta el proyecto de Convocatoria al Proceso de Admisión 2020-II al Programas Académico de Administración Marítima y Portuaria;

Que, siendo la formación de profesionales, entre otros, la misión de este Centro Superior de Estudios y siendo preciso darle continuidad a las actividades académicas para las que fue creada, resulta necesario aprobar el



Proyecto de Convocatoria al Proceso de Admisión 2020-II para el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, estableciéndose el número de vacantes, cronograma, presupuesto, etc., en el Proyecto de Convocatoria que presenta el Presidente de la Junta de Admisión;



Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR integralmente el proyecto de Convocatoria al Proceso de Admisión 2020-II para el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, presentado como Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 008-2020 de fecha 02 de julio del 2020, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a Proceso de Admisión 2020-II al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Junta de Admisión, órganos de apoyo y demás relacionados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

ESCUELA NACIONAL DE
MARINA MERCANTE
"Almirante Miguel Grau"

2020

II

CONVOCATORIA AL
PROCESO DE ADMISIÓN

Programa
Académico:
Administración
Marítima y Portuaria

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

CONVOCATORIA - PROCESO DE ADMISION 2020-II

PROGRAMA ACADEMICO DE ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA

INDICE

	<i>Pág.</i>
JUSTIFICACIÓN - OBJETIVO GENERAL	1
ASPECTOS GENERALES	
<i>PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA</i>	
Requisitos para la inscripción, requisitos para el ingresante	1
Informes e inscripciones, costos, modalidades e ingreso	2
De las vacantes y reservas	3
 <i>PROGRAMA ACADEMICO DE ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA</i>	
Objetivo específico, competencias, duración, requisitos, evaluaciones, grado y título	3
 <i>PROGRAMACIÓN - PROCESO DE ADMISIÓN 2020 - II</i>	
Cuadro N° 1: Requisitos / Documentación general	5
Cuadro N° 2: Modalidades / Requisitos / Documentación Específica	6
Cuadro N° 3: Modalidades / Evaluaciones	7
Cuadro N° 4: Cuadro de Vacantes / Modalidades	8
 <i>PLAN DE ESTUDIOS</i>	
<i>Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria</i>	9
 <i>PRESUPUESTO</i>	



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



PROYECTO – CONVOCATORIA ADMISION 2020-II

PROGRAMA ACADEMICO DE ADMINISTRACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA

JUSTIFICACIÓN

La globalización ha producido una serie de cambios en los escenarios económico, político y social, entre otros, la interdependencia de los países en el intercambio de sus productos. La globalización de la actividad industrial y la competencia nacional e internacional han sido los principales factores que han impulsado la reestructuración de ciertos sectores públicos. Las actividades básicas de los puertos, las operaciones de carga y descarga, la recepción y entrega de mercancías, el almacenamiento, los servicios de buques, etc., pueden presentar diferencias entre puertos situados en la misma región geográfica, pero se diferenciarán por la eficiencia con la que serán administrados.

Por otro lado, en el Perú se vienen expandiendo las exportaciones, creando nuevos empleos, obtener divisas y desarrollar su economía, se ha adoptado así, el fomento del comercio como política económica nacional; presentándose así una oportunidad de crecimiento y desarrollo para el transporte marítimo y los puertos que con sus particularidades diversas y especificaciones propias deberá satisfacer los criterios de confiabilidad y rentabilidad.

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", consciente del rol estratégico que le compete en este acelerado proceso de desarrollo, busca interpretar y expresar las transformaciones que se vienen produciendo en los diversos ámbitos de la actividad marítima, pesquera y portuaria, por lo que, en cumplimiento de su misión y con la finalidad de contribuir con los intereses marítimos y el desarrollo nacional, deberá formar los profesionales requeridos en la especialidad de Administración Marítima y Portuaria.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar la competitividad de nuestras empresas marítimo-portuarias y otras relacionadas del sector, mediante la formación de profesionales de la Administración Marítima y Portuaria para una gestión de calidad.

ASPECTOS GENERALES

Requisitos para la inscripción:

El (la) postulante deberá reunir, entre otros, los requisitos que se indican en los Cuadros N°s. 1 y 2, según corresponda.

Requisitos para el Ingresante:

Además de los requisitos exigidos para la inscripción, el postulante que sea declarado como ingresante, deberá cumplir con los requisitos establecidos para el registro de su matrícula y precisados en el reglamento, prospecto de admisión y demás normas institucionales. (Ver Cuadros N°s. 1 y 2, según corresponda)



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Informes e Inscripciones:

- La información requerida podrá ser otorgada en forma personal en la Oficina de Admisión de la ENAMM, ubicada en nuestro local sito en Av. Progreso No. 632 Chucuito, Callao.
- De igual manera, podrá ser solicitada vía correo electrónico al e-mail informes@enammm.edu.pe o a través de nuestra página web www.enammm.edu.pe.
- Vía telefónica a los números 429-8210 / 4298218 – anexos 265 – 230
- Las inscripciones se llevarán a cabo en la oficina de la Admisión de la ENAMM.

Costo:

Los costos serán los establecidos por la institución, los cuales deben cubrir la totalidad de los gastos que se generen por la formación del profesional de manera integral.

De las modalidades de Ingreso

La admisión al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria se efectúa a través de las modalidades siguientes:

- a) Ordinario: Modalidad seleccionada con mayor frecuencia, habitualmente escogida por los estudiantes que han concluido los estudios secundarios y no cuentan con otras particularidades.
- b) Extraordinario: Modalidad seleccionada con menor frecuencia, escogida por los postulantes que pueden acreditar un particular rendimiento académico, estudios profesionales previos o un grado académico o título profesional, por lo que, se considera extraordinario.

El (la) interesado (a) puede optar por una de las modalidades previstas y sus respectivas variantes, desarrollar los procedimientos descritos y cumplir con los requisitos y exigencias establecidas, así como rendir las evaluaciones previstas (Cuadros N°s 1, 2 y 3, según corresponda). El postulante obtiene una vacante en la carrera profesional a la que postula, en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo establecido.

De las Vacantes y Reservas para los Programas Académicos de Pregrado

El número de vacantes y las reservas de vacantes se establecen de acuerdo con lo normado en el Reglamento de Admisión (Cuadro N°4) por programas académicos y modalidades de ingreso, y el Artículo 55° del Reglamento del Centro Pre ENAMM, de corresponder, aprobado mediante Resolución Directoral N° 071-2018 DE/ENAMM de fecha 02.03.2018, condicionado a la capacidad instalada y a los recursos con los que cuente la ENAMM.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos y las exigencias mínimas establecidas en el presente reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Las vacantes reservadas y no cubiertas por los postulantes podrán ser cubiertas, en estricto orden de mérito y cumplimiento de las exigencias establecidas, por los postulantes inscritos a través de la modalidad de "Admisión Ordinaria".

PROGRAMA ACADEMICO DE ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA

Objetivos específicos

- El Programa de Administración Marítima y Portuaria, tiene como objetivo el formar profesionales en forma integral en el nivel básico, formativo, especializada y de ciencias humanas y sociales, teniendo en consideración las dimensiones de su perfil y sus competencias profesionales.
- Proporcionar a los participantes una formación profesional como Licenciados en Administración con mención Marítima y Portuaria, que les permita gestionar eficiente y eficazmente empresas u organizaciones, haciéndolas competitivas en el sector marítimo o portuario,

Competencias del egresado

El profesional egresado del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria será capaz de:

- Proyectar, constituir, administrar y gestionar empresas
- Administrar Servicios Marítimos y Portuarios
- Interpretar y Aplicar Leyes, Convenios, Códigos de la Legislación Nacional e Internacional
- Comunicarse fluidamente en forma oral y escrita en su lengua nativa y en idioma Inglés.
- Aplicar principios de economía, finanzas y contabilidad e interpretar resultados
- Investigar, fundamentalmente, aspectos de gestión y administración

Duración:

Los estudios del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, se encuentran estructurados para desarrollarse en diez semestres académicos, debiendo iniciar sus actividades en el año académico 2020, teniendo una carga lectiva aproximada de 279 horas académicas, distribuidas en diversas asignaturas conducentes al logro de las competencias.

Dirigido a:

Personas que cuenten con el requisito mínimo de ser egresados de la educación secundaria con alto grado de motivación e interés de desarrollar una carrera profesional que les permita adquirir competencias para ser profesionales competitivos del ámbito marítimo y portuario al servicio del país.

Evaluación:

La evaluación para la selección de los postulantes (Cuadro N° 3, según corresponda) se llevará a cabo mediante un Examen Académico, el mismo que consta de:

- a. Prueba de Aptitud Académica, que permitirá evaluar la capacidad de razonamiento y de crítica del postulante, comprende temas sobre razonamiento matemático y razonamiento verbal.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



- b. **Prueba de Conocimientos**, tiene por objetivo evaluar los logros cognoscitivos del postulante, comprende temas de Aritmética y álgebra, Geometría y Trigonometría, Física y Química, Humanidades, Gramática, Redacción y Literatura, Historia, Geografía del Perú y del mundo e Inglés.

Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional

La Escuela Nacional de Marina Mercante otorgará el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas y el Título Profesional de Licenciado en Administración con mención en Marítima y Portuaria, a quienes hayan cumplido con aprobar la totalidad de asignaturas del Plan Curricular, los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, así como en la Ley Universitaria 30220 y demás normas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Lugar de desarrollo:

Las actividades académicas correspondientes a la formación de profesionales de Administración Marítima y Portuaria, se llevarán a cabo en nuestro local institucional sito en Av. Progreso N° 632 Chucuito, Callao y/o a través de nuestra plataforma institucional, en situaciones excepcionales.

Descripción del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria

- La formación es integral en condición de externado, bajo una orientación de práctica de valores.
- Los estudiantes participarán en sesiones presenciales y/o virtuales, en casos excepcionales, de Lunes a Viernes, debiendo disponer de horas de estudio fuera del horario de las sesiones presenciales (o virtuales, en casos excepcionales), destinadas al autoaprendizaje y reforzamiento de los contenidos desarrollados en la clase, trabajos grupales para el desarrollo de casos prácticos y temas de investigación formativa.
- El Programa está estructurado en diez semestres académicos.



PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



CUADRO N° 1

CUADRO N° 1			
REQUISITOS / DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBEN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS INTERESADOS EN POSTULAR A UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO- ENAMM EN LAS MODALIDADES Y VARIANTES QUE SE INDICAN	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
1 De ser Peruano, presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI (Prog.Acad.Marina Mercante: no más de veinte (20) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de Diciembre del año en que postula) De ser Extranjero, presentar copia legalizada (Notaría Pública) del Pasaporte o Carné de Extranjería (Prog.Acad.Marina Mercante: no más de veinte (20) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de Diciembre del año en que postula)	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
2 No haber sido separado o dado de baja por medida disciplinaria de la ENAMM u otro centro de educación superior (Declaración Jurada)	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
3 Recibos (vouchers) cancelación - conceptos de exámenes de admisión, etc., según corresponda	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
4 Programa Académico de Marina Mercante: Declaración Jurada de ser soltero y no tener hijos	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
5 Declaración Jurada de cumplimiento de compromisos económicos con la ENAMM suscrita por padres o apoderado (anexar copia simple DNI)		A la publicación de los resultados finales aprobatorios	Expediente del Postulante
6 Certificado de antecedentes policiales y penales (Lima y Callao). No exigible a postulantes por convenios.		A la publicación de los resultados finales aprobatorios	Expediente del Ingresante
DISP.1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación precisada en el presente reglamento por parte de los postulantes e Ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.			
DISP.2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de los estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.			
DISP.3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la postulación es como egresado de la educación secundaria.			



PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



CUADRO N° 2

MODALIDADES	APLICABLE AL PROGRAMA		REQUISITOS / DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBEN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS INTERESADOS EN POSTULAR A UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO- ENAMM EN LAS MODALIDADES Y VARIANTES QUE SE INDICAN (ADICIONALMENTE A LAS PRECISADAS EN EL CUADRO N°1)	FECHA DE PRESENTACIÓN	
	M.M.	A.M.P.			
ORDINARIO	Egresados de la Educación Secundaria (5 años)	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años). Los egresados de instituciones educativas de provincias deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	SI	SI		
	Programa de Bachillerato	SI	SI	Certificados de cuatro años de estudios de educación secundaria y certificado del primer año de estudios del programa de Bachillerato (originales)	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
EXTRAORDINARIO	Centro Pre ENAMM	SI	SI	Certificado (original) de estudios de educación secundaria (5 años)	
	Primer y Segundo Puesto de Educación Secundaria (98.3 del artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220)	SI	SI	Certificado (original) de estudios de educación secundaria (5 años) aprobados y cuadro de mérito visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) respectiva, en el mismo certificado.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Tercero y quinto superior estudios secundarios	SI	SI	Certificado (original) de estudios de Educación Secundaria (5 años) Los egresados de Instituciones educativas de provincias deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva. Carta original de presentación del Colegio de procedencia que acredite pertenecer al tercio o quinto superior	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Deportistas calificados de alto nivel o que ostente merecimiento nacional o internacional	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años) Reconocimiento como tal por el Art. 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036. ostente merecimiento nacional o internacional. Carta de presentación (original) del Instituto Peruano del Deporte, con el CV deportiva documentado.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Plan Integral de reparaciones (Ley 28592)	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años). Acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales correspondiente (D.S. N° 003-2016-JUS, que modifica el Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 28592). Acreditar ser beneficiario del D.S. N° 051-88-PCM de la Ley N°27277, por parte del Consejo Nacional de Calificación, con sede en la PCM y los gobiernos regionales de calificación, con sede en los correspondientes gobiernos regionales.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley 27277)	SI	SI		
	Personas con discapacidad (Ley 29973)	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años). Acreditar su condición de persona con discapacidad física, mediante resolución ejecutiva en original, expedida por el CONADIS, en la que se indique el tipo de discapacidad física. Los postulantes bajo esta modalidad y conforme al grado de discapacidad acreditado, deberán verificar si pueden acceder a la carrera a la que pretenden postular	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Segunda Profesión nivel universitario (5 años)	No	SI	Certificado (original) de estudios de nivel universitario (5 años) y Graduado o titulado conforme a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley Universitaria 30220, registrado en SUNEDU. Syllabus (sellados y firmados) de asignaturas cursadas y aprobadas en universidad de procedencia	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Traslado interno	No	SI	Certificado (original) de estudios de nivel universitario (Marina Mercante a Administración Marítima y Portuaria), acreditando no menos de quince (15) créditos aprobados.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	Traslado externo	No	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años), Certificado (original) de estudios de Institución de educación superior, de ser estudiantes procedentes de universidades extranjeras los certificados de estudios originales requieren estar legalizados por el Consulado Peruano en el país donde fueron realizados dichos estudios y traducidos por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Syllabus (sellados y firmados) de asignaturas cursadas y aprobadas en universidad de procedencia, acreditando no menos de treinta y dos (32) créditos aprobados.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
Convenios		DISP.3	SI	CONVENIO INTERNACIONAL/GUBERNAMENTAL: ANDRÉS BELLO: Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años), estudios universitarios incompletos o título profesional en los países con los cuales el Convenio Andrés Bello° está vigente, (certificados originales de estudios convalidados por el Ministerio de Educación del Perú, en concordancia con el Art. 3° del D.S. N° 012-99 ED). Syllabus (firmados y sellados) de asignaturas cursadas y aprobadas en universidad de procedencia, acreditando no menos de treinta y dos (32) créditos aprobados, de corresponder.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
		SI	SI	CONVENIO INTERNACIONAL/INTERINSTITUCIONAL: Suscritos por la ENAMM con organizaciones de educación superior universitario del extranjero, vigente: Certificado original del primero al quinto año de estudios secundarios, Certificado de estudios originales de institución de educación superior, de ser estudiantes procedentes de universidades extranjeras los certificados de estudios originales requieren estar legalizados por el Consulado Peruano en el país donde fueron realizados dichos estudios y traducidos por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por medidas disciplinarias.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante

DISP.1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación precisada en el presente reglamento por parte de los postulantes e Ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.

DISP.2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de los estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.

DISP.3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la postulación es como egresado de la educación secundaria.

DISP.4: (Disposición) Extraordinariamente, mediante Declaración Jurada el plazo para la presentación de la documentación del Expediente del Ingresante, se amplia en un plazo no mayor de 10 días calendario, toda vez que a su evaluación, la ENAMM determinará la cancelación y reasignación de la vacante.



PERÚ

Ministerio
de DefensaEscuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"

CUADRO N° 3

Los postulantes a los diferentes Programas Académicos, en las modalidades y variantes, deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento por las exigencias del perfil del egresado.									
MODALIDADES	APLICABLE AL PROGRAMA		EVALUACIONES A RENDIR SEGÚN PROGRAMA ACADÉMICO Y MODALIDAD A POSTULAR						
			MM: MARINA MERCANTE AMP: ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA						
	M.M	A.M.P	EXAMEN ACADÉMICO		EXAMEN MÉDICO		APTITUD FÍSICA	ENTREV. PERSONAL	
			APTITUD ACADÉM.	CONOC.	PSICOL.	MÉDICO			
ORDINARIO	Egresados de la Educación Secundaria (5 años)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Programa de Bachillerato Nacional	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
EXTRAORDINARIO	Centro Pre ENAMM	SI	SI	PRE ENAMM	PRE ENAMM	MM	MM	PRE ENAMM	MM
	Primer y Segundo Puesto de Educación Secundaria (Art.98° Ley Universitaria N° 30220)	SI	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
	Tercio y quinto superior estudios secundarios	SI	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
	Deportistas calificados de alto nivel o que ostente merecimiento nacional o internacional (Leyes 28036 y 29544)	SI	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
	Víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley 27277), Plan integral de reparaciones (Ley 28592)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Personas con discapacidad (Ley 29973)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Segunda Profesión nivel universitario (5 años)	No	SI	No	No	No	No	No	AMP
	Traslado interno	No	SI	SI	No	No	No	No	No
	Traslado externo	No	SI	SI	No	No	No	No	No
	Por convenio Internacional/Gubernamental Andrés Bello	DIS.3	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
Por convenio Internacional/interinstitucional (Procedente Institución Nivel Universitario)	SI	SI	No	No	No	No	No	MM y AMP	
DISP.1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación precisada en el presente reglamento por parte de los postulantes e Ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.									
DISP.2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de los estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.									
DISP.3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la postulación es como egresado de la educación secundaria.									



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



CUADRO N° 4
CUADRO DE VACANTES

MODALIDADES		PROG. ACAD.
		ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORT.
ORDINARIO	Egresados de la Educación Secundaria (5 años)	19
	Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	1
	Programa de Bachillerato Nacional	1
EXTRAORDINARIO	Primer y Segundo Puesto de Educación Secundaria (Art.98° Ley Universitaria N° 30220)	1
	Tercio y quinto superior estudios secundarios	1
	Deportistas calificados de alto nivel o que ostente merecimiento nacional o internacional (Leyes 28036 y 29544)	1
	Víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley 27277), Plan integral de reparaciones (Ley 28592)	1
	Personas con discapacidad (Ley 29973)	1
	Segunda Profesión nivel universitario (5 años)	1
	Traslado interno	2
	Traslado externo	10
	Por convenio Internacional/Gubernamental Andrés Bello (DIS.3)	1
	Por convenio Internacional/interinstitucional (Procedente Institución Nivel Universitario)	2
TOTAL DE VACANTES		42

DISP.1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación precisada en el presente reglamento por parte de los postulantes e Ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.

DISP.2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de los estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.

DISP.3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la postulación es como egresado de la educación secundaria.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
PLAN DE ESTUDIOS 2020-2024

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEM (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Administración General I, Geografía General, Inglés I, etc.

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEM (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Administración General II, Globalización: Enfoque Cultural y Económico, etc.

TUTORÍA - INVESTIGACIÓN FORMATIVA - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL / RSU

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEM (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Carga y Contenedorización, Convenios de Seguridad OMI, etc.

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEM (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Operaciones Portuarias I, Inglés IV, etc.

TUTORÍA - INVESTIGACIÓN FORMATIVA - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL / RSU

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEM (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Operaciones Portuarias II, Gestión del Potencial Humano, etc.

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEM (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Marketing Estratégico Empresarial, Gestión del Comercio Internacional, etc.

TUTORÍA - INVESTIGACIÓN FORMATIVA - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL / RSU

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEMAN (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Investigación de Mercados, Planeamiento Estratégico Empresarial, etc.

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEMAN (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Gestión Estratégica Empresarial, Planeamiento de Flota, etc.

TUTORÍA - INVESTIGACIÓN FORMATIVA - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL / RSU

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEMAN (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Plan de Negocios, Gestión de Procesos Logísticos I, etc.

Table with 7 columns: CODIGO, NOMBRE DEL CURSO, HRS SEMAN (T, P), TOT, CRED, ESTUD, REQUISITO. Rows include Gestión de Procesos Logísticos II, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, etc.

TUTORÍA - INVESTIGACIÓN FORMATIVA - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL / RSU

Summary table for 2020-2024: TOTAL PERIODOS (279), Horas de Práctica (122), Horas de Teoría (157), TOTAL CRÉDITOS (230)



PERÚ

Ministerio
de DefensaEscuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"

PROCESO ADMISION 2020 - II
PROGRAMA ACADEMICO DE ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA

PROYECTO DE PRESUPUESTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO			
	CANT	PRECIO UNIT. S/.	PARCIAL	TOTAL S/.
J. INGRESOS				
1. Por concepto de Expediente / Prospecto 60 Postulantes x S/. 60.00	60	60.00		3,600.00
2 Por concepto Examen de Admisión 60 Postulantes x S/. 260.00	50	260.00		15,600.00
5 Por concepto de Matrícula 42 Ingresantes x S/. 70.00	42	70.00		2,940.00
TOTAL DE INGRESOS				S/. 22,140.00

CONCEPTO	PRESUPUESTO			
	CANT	PRECIO UNIT. S/.	PARCIAL	TOTAL S/.
II. EGRESOS				
II.1 BIENES				149.50
Papel Bulky (exámenes)	1 Mill	10.00	10.00	
Papel Bond A.4 / 80 grms. (expedientes)	1 Mill.	23.00	23.00	
Cartulina color celeste (expedientes)	100 Uds.	0.20	20.00	
Cartulina color blanco (carnets)	15 Uds.	0.20	3.00	
Sobres plastificados c/ganchos (fotocheck)	90	1.00	90.00	
Fastener	1 Caj.	3.50	3.50	
II.2 SERVICIOS				995.00
1 Servicios de Publicidad				
Confección e Impresión de Tripticos	500	0.35	175.00	
Confección e Impresión de Prospectos	90	5.00	450.00	
2 Servicios generales				
Servicio eléctrico	1	70.00	70.00	
Servicio de agua	1	70.00	70.00	
Servicio telefónico	1	30.00	30.00	
Servicio de internet	1	30.00	30.00	
Servicio de mantenimiento y limpieza	1	170.00	170.00	
II.3 IMPREVISTOS				1,000.00
TOTAL DE EGRESOS				S/. 2,144.50